

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO (FOMVAS).
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo FOMVAS, creado mediante el Acuerdo N° 045 de diciembre 6 de 1995, es el encargado de ejecutar las obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para derramar, distribuir e invertir la contribución de Valorización en el Municipio de Sincelejo.

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, dejan al descubierto la debilidad de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso del Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo (FOMVAS), lo relacionado con el acompañamiento y apoyo en el registro y archivo de la información proveniente de los registros contables de la entidad, así como en la aplicación de las políticas, procesos, y procedimientos relacionados con el funcionamiento de la división administrativa y financiera y la elaboración de las obligaciones financieras realizadas por la entidad. Lo anterior, con el ánimo de mantener engranados y organizados los procesos del área y que esto permita a su vez conservar actualizada la información relativa a esta dependencia.

En ese sentido, al no contar la Entidad en su planta de personal con suficientes profesionales en el área, con capacidad de asesorar y apoyar en los asuntos arriba mencionados, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos en la materia para que pueda orientar a los funcionarios y de manera especial a la gerencia y a la división administrativa y financiera del FOMVAS.

La limitación de las plantas de personal, en ocasiones, puede llegar a ser motivo de retraso para el cumplimiento de los objetivos Institucionales propuestos, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán; entendiéndose que no existe personal de planta en el respectivo organismo, cuando no es posible atender la actividad, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. Lo anterior, deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que tenga experiencia y conocimientos en el tema, para que pueda

acompañar y apoyar en estos asuntos a los funcionarios de la división administrativa y financiera y a la gerencia del FOMVAS.

II. DETALLE, DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

El detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones técnicas son los relacionados a continuación:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO- FOMVAS

IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: Según el clasificador de bienes y servicios el objeto a contratar se encuentra dentro de las siguientes especificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80110000 Servicio de recursos humanos	80111600 servicio de personal temporal	80111600

III. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1 ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EXIGIDOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: por el estudio adelantado en el FOMVAS, el servicio se estructura en la siguiente necesidad y de acuerdo a las siguientes características académicas:

El profesional escogido deberá acreditar título profesional como administrador de Empresas o carreras afines.

3.2 EXPERIENCIA:

El profesional debe acreditar experiencia profesional relacionada de por lo menos un (1) año en la materia con entidades estatales.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) PRESUPUESTO OFICIAL: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

FORMA DE PAGO: Desde el punto de vista del pago de los honorarios, atendiendo el historial de contratos semejantes, el precio pactado, la pérdida del valor adquisitivo de la moneda, el flujo de recursos que respaldan presupuestalmente el contrato, la remuneración pactada se cancelará por un valor mensual fijo.

b) JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR: Por tratarse de un proceso de contratación directa y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su

ejercicio atendiendo la idoneidad y experiencia relacionada en su hoja de vida equivalente con la previstas en la carga obligacional del objeto contratado, por lo explicado el valor será estipulado de común acuerdo por las partes.

c) **PLAZO:** CINCO (05) MESES.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Disponibilidad presupuestal que ampara el proceso se cancelará con cargo al CDP No 035 de fecha 31 de enero de 2025 expedido por la división administrativa y financiera para el presente proceso.

VI. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS: Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de la contratación, y según la estimación de los riesgos, FOMVAS ha considerado que no es necesario solicitar al CONTRATISTA la expedición de póliza alguna.

(ORIGINAL FIRMADO)

GERMAN PEREIRA LOZANO

Profesional Especializado División Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó componente jurídico	Ivonne González Miserque.	Asesora contratación	
Proyectó componente jurídico	Andrea Carmona	Contratista	